



**UNIVERSIDAD PRIVADA DR. RAFAEL BELLOSO CHACÍN  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**REGLAMENTO DE LA CÁTEDRA LIBRE JUAN PABLO II**

De la Finalidad:

**Artículo 1°**

El presente Reglamento Interno tiene como finalidad establecer las condiciones en las cuales se desarrollarán los eventos relacionados con las funciones asignadas a la “**Cátedra Libre Juan Pablo II**”, (CALI JP II), para el cumplimiento de su misión, visión, valores y objetivos.

Del Objetivo General:

**Artículo 2°**

La Cátedra tendrá como **Objetivos Generales** los siguientes:

- 1.- Desarrollar la formación integral de la comunidad intra y extra universitaria, fundamentados en las encíclicas, principios, valores y acciones inspirados en los ideales del **Papa Juan Pablo II**.
- 2.- Propiciar la investigación, docencia y extensión mediante la participación de la comunidad intra y extra universitaria en diversas actividades propias de la naturaleza de la Cátedra, auspiciadas por las Universidades y distintas organizaciones públicas y/o privadas.
- 3.- Promover las acciones necesarias para establecer lazos de colaboración con las entidades que forman parte de su Comité Técnico, y en general cualquier otro organismo interesado en suscitar aspectos relativos a los objetivos de la cátedra libre.

Del Objetivo Específico:

**Artículo 3°**

La Cátedra tendrá como **objetivos específicos** los siguientes:

- 1.- Apoyar la formación ética y moral del individuo, fundamentado en los diversos y variados escritos de Juan Pablo II.
- 2.- Organizar actividades de formación dirigido a la comunidad intra y extra universitaria, cuyo contenido conlleve a colaborar a crear conciencia cívica y ciudadana en la persona, basado en mensajes dejados por distintos líderes mundiales.
- 3.- Fomentar valores y principios en el ciudadano considerando diversos elementos que conforman el buen criterio de vida del hombre.

4.- Promover y realizar eventos donde los escritos, pensamientos, mensajes, encíclicas de Juan Pablo II, sea el eje central del mismo.

5.- Fomentar lazos de unión y colaboración con diversas entidades cuyo objeto de acción sean: valores, principios, criterios debidamente fundamentados, relativos a diversos renglones de la vida ciudadana

De la Participación Externa:

#### **Artículo 4°**

1.- La cátedra libre establecerá lazos de participación y colaboración con actores internos y externos de la actividad universitaria, como empresas públicas, privadas, gobiernos, organizaciones no gubernamentales diversas instituciones, que manifiesten interés en la formación integral de sus miembros.

2.- La cátedra establecerá y mantendrá comunicación y colaboración mutua con centros educativos, gremiales, profesiones del país.

3.- La cátedra podrá sesionar en lugares extra universitarios, para la realización de los eventos contemplados dentro de la Cátedra, lo cual le concede un carácter itinerante.

Del Consejo Técnico:

#### **Artículo 5°**

La función de dirigir el proceso técnico y administrativo de la Cátedra Libre corresponde a un Consejo Técnico, integrado del modo siguiente:

1.- Un (a) Coordinador Técnico reservado a un representante de URBE, seleccionado por el Vicerrector Académico de la Universidad, dentro del personal directivo, docente o de investigación de la URBE.

2.- Un(a) Secretario(a), seleccionado(a) por los integrantes del Consejo Técnico.

3.- Dos (2) representantes de cada una de las siguientes organizaciones:

.- Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín (URBE).

.- Arquidiócesis de Maracaibo.

.- Universidad Católica Cecilio Acosta (UNICA).

.- Universidad del Zulia (LUZ).

.- Organizaciones No Gubernamentales (ONG) del Estado Zulia

Los representantes de estas instituciones ejercerán sus funciones por un período de dos (02) años, luego de los cuales pueden ser remplazados o nuevamente designados por las organizaciones integrantes del Consejo Técnico.

En caso de retiro de algún representante o su inasistencia por un período superior a los tres meses, el coordinador del Consejo Técnico deberá dirigirse por escrito a la organización postulante para que proceda a nombrar otro representante.

Del Organismo Asesor y Consejero:

### **Artículo 6°**

1.- La cátedra libre contará con un Consejo de Asesores, conformado por personas con reconocida formación académica, ética y moral, provenientes de los sectores eclesiásticos y académicos.

2.- Cada uno de los miembros del Consejo de Asesores propuestos deberá contar con la aprobación del Consejo Técnico.

De las atribuciones y responsabilidades:

### **Artículo 7°**

#### **1.- Consejo Técnico:**

1.- El consejo Técnico constituye el órgano autorizado para los procesos relacionados con la planificación, coordinación, desarrollo y seguimiento de las actividades de la Cátedra Libre, asumiendo las siguientes responsabilidades:

a.- Preparar cada año el Plan de Acción y el Presupuesto de las actividades de la Cátedra

b.- Orientar el desarrollo de la Cátedra en función de la misión, visión y objetivos de la misma.

c.- Llevar indicadores de gestión que permitan evaluar en forma periódica y al final del período los resultados obtenidos.

d.- Organizar los eventos de acuerdo a lo programado o que surjan como consecuencia del entorno.

e.- Participar en eventos u otras actividades, que dentro de la URBE o fuera de ella, sean de interés para la Cátedra.

f.- Previa autorización de las autoridades competentes de la URBE, establecer acuerdos institucionales entre la Cátedra Libre y otras instituciones.

- g. - Preparar un informe semestral de los resultados de la gestión de la Cátedra.
- h.- Aprobar la inclusión de los miembros del Comité de Asesores.

**b.- Coordinador (a) del Consejo Técnico:**

2.- El Coordinador Técnico de la Cátedra tendrá las siguientes funciones referidas básicamente a apuntalar las actividades de la Cátedra y su vinculación entre la Universidad y el resto de los integrantes.

Sus funciones específicas serán:

- a.- Apoyar y participar en las reuniones del Consejo Técnico, así como en las actividades que organice la Cátedra Libre.
- b.- Participar en la preparación del Plan de Acción y en el Presupuesto Financiero.
- c.- Mantener informado al Consejo Técnico de la Cátedra Libre de aquellas actividades que cumple la URBE, y en las cuales la Cátedra pueda tener algún punto de interés.
- d.- Actuar como el factor vinculante entre la Cátedra y los sectores intra y extra universitarios.
- e.- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Técnico.
- f.- Coordinar el cumplimiento de las decisiones emanadas del Consejo Técnico, informando de sus resultados
- g.- Mantener informados a los miembros del Consejo acerca de los asuntos, que por su naturaleza, correspondan a la Cátedra.
- h.- Someter a consideración del Consejo Técnico aquellas iniciativas que requieran aprobación por parte del mismo.
- g.- Promover relaciones con medios de comunicación social que faciliten la difusión de las actividades de la Cátedra.
- h.- Motivar la activa participación de los integrantes del Consejo Técnico.
- i.- Estimular la vinculación con otras Cátedras Libres que funcionen en la URBE o en organizaciones o instituciones externas, con el propósito de compartir información y experiencias de mutuo beneficio.
- j.- Apoyar el funcionamiento del Consejo Técnico y los Comités de Trabajo, suministrando el material requerido, así como las facilidades para el desarrollo de las actividades planificadas.
- k.-Preparar en conjunto con el Consejo Técnico el Informe que la Cátedra deberá presentar sobre su gestión al vicerrector Académico.

**c.- Secretario (a):**

3.- El Secretario, cumple tareas de apoyo al Consejo Técnico y al Comité de Asesores, en especial, al Coordinador (a), en las labores como:

- a.- La preparación de las Actas correspondientes a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b.- Recopilar información pertinente para los propósitos que persigue la Cátedra.
- c.- Apoyar al Coordinador (a) en la convocatoria, la agenda de las sesiones de trabajo y las reuniones programadas, así como sus relaciones internas y externas con representantes de organizaciones e instituciones vinculadas a esta actividad.

**d.- Miembros del Consejo Técnico:**

El ejercicio de las funciones de los miembros del Consejo Técnico de la Cátedra Libre, se orientará en promover un rol activo en el cumplimiento de sus objetivos. A tal efecto, se comprometen en:

- a.- Atender con puntualidad a las convocatorias de las reuniones del Consejo Técnico.
- b.- Participar en los eventos de la Cátedra Libre y en aquellos donde este vinculada.
- c.- Promover el propósito y funciones de la Cátedra en el entorno de su propia actividad profesional y en las actividades donde concurra.
- d.- Contribuir al proceso operativo de la Cátedra, mediante el aporte relacionado con la planificación, prácticas comunicacionales, planes y proyectos, participación en Comités de Trabajo,
- e.- Orientación a los sucesores al momento de iniciar su período de actuación.

De los Comités de Trabajo:

**Artículo 8°**

1.- El Consejo Técnico podrá nombrar diversos Comités que estarán bajo la responsabilidad del Coordinador del Comité, a fin de cumplir con las funciones y compromisos planificados.

Corresponde a estos Comités atender asuntos vinculados a:

- a.- Formulación de propuestas de Planes, Programas y Proyectos especiales relativos a la ética.

- b.- Promoción de diversos principios y valores éticos bajo la orientación de Juan Pablo II.
- c.- Preparación de programas formativos en los diversos campos tratados por la Cátedra Libre.
- d.- Difusión de la cátedra, mediante el contacto con diversos sectores cuyo núcleo central sean los aspectos tratados en la Cátedra.
- e.- Propiciar Estímulos y Reconocimientos a los mejores logros y ejemplos de los diversos aspectos tratados en la Cátedra.
- f.- Otros asuntos que considere el Consejo Técnico

Del Financiamiento:

### **Artículo 9°**

- 1.- El Consejo Técnico de la Cátedra Libre, preparará de forma anual el Presupuesto Financiero, que cubre las obligaciones derivadas de sus actividades y compromisos.
- 2.- Las actividades que realice la Cátedra serán autogestionadas, toda inversión será el producto del propio esfuerzo de la Cátedra, para lo cual deberá apelar al desarrollo de eventos y a la obtención de patrocinios y contribuciones especiales.
- 3.- Los integrantes del Consejo Técnico aportarán con su iniciativa y acción personal voluntaria en beneficio de este objetivo.

De las Reuniones:

### **Artículo 10°**

- 1.- Las reuniones del Consejo Técnico serán de carácter ordinario y extraordinario, de acuerdo a las siguientes especificaciones:
  - a.- Las ordinarias se efectuarán cada dos meses.
  - b.- Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Coordinador (a) del Consejo Técnico, cuando asuntos de importancia lo ameriten.
  - c.- Las reuniones ordinarias se incluirán los asuntos, que por su naturaleza, merecen la consideración y aprobación del Consejo Técnico, incluyendo los informes que en forma periódica deberán producir los Coordinadores de los Comités.
  - d.- Las reuniones extraordinarias estarán reservadas para tratar asuntos específicos; cualquier otro asunto requerirá la aprobación de los miembros.
  - e.- Todas las reuniones y sus resultados serán objeto de una minuta, firmada en cada oportunidad por los asistentes; y sus decisiones de obligatorio cumplimiento.

De la Reserva y Propiedad Intelectual:

**Artículo 11°**

1.- Queda expresamente convenido que todo material contentivo del esfuerzo intelectual de la Cátedra Libre, bien en forma integral como resultado de sus actividades, o donde hubo participación de sus miembros en representación del Consejo Técnico, pasará a ser propiedad de dicha Cátedra.

2.- Cualquier controversia que surja sobre este particular pasará a conocimiento de las autoridades correspondientes de la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín para su consideración y decisión.

De los Asuntos no Reglamentados:

**Artículo 12°**

1.- En el caso de presentarse algún asunto que no esté previsto en el presente Reglamento y requiera la toma de alguna decisión, deberá ser sometido a consideración del Consejo Técnico para analizarlo en función de su nivel de autoridad o en su defecto, pasarlo a revisión y opinión del Vicerrector Académico de la URBE, para su decisión final.

De la Aprobación Final:

**Artículo 13°**

1.- La aprobación y revisión de este Reglamento, en primera instancia, será potestad del Consejo Técnico; sin embargo, la aprobación final y su registro dentro o fuera de la URBE, corresponderá al Consejo Universitario de la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Rafael Belloso Chacín, en Maracaibo, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de dos mil once.

EL RECTOR  
DR. OSCAR BELLOSO MEDINA

EL SECRETARIO  
DR. HUMBERTO PEROZO